

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1-2014

**WILMER ENCALADA LUDEÑA, GERENTE GENERAL DE
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

CONSIDERANDO:

Que con **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 98-2013** del 10 de diciembre de 2013, esta Gerencia resolvió:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Técnica para que se encargue del proceso de contratación por subasta inversa del servicio **“PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA LOS JUBILADOS DE APPB”**, con los siguientes funcionarios:

Jefe del Departamento Financiero, quien presidirá.
Titular del área requirente o su delegado.

Ing. Elsy Valarezo Tobar, Asistente Financiero, profesional afín al objeto de la contratación.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos para la contratación del **“PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA LOS JUBILADOS DE APPB”**, presentados por la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, con oficio **No. 128 APPB DAD de diciembre 10 del 2013**.

Artículo 3.- Disponer el inicio del proceso de contratación.

Artículo 4.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la referida Comisión Técnica.

Que las **FECHAS DEL CONTROL DE PROCESO** fueron las siguientes:

Fecha de Publicación	13/12/2013
Fecha Límite de Preguntas	17/12/2013
Fecha Límite de Respuestas	19/12/2013
Fecha Límite entrega Ofertas	23/12/2013
Fecha Límite solicitar Convalidación	24/12/2013
Fecha Límite respuesta Convalidación	27/12/2013
Fecha Límite de Calificación	03/01/2014
Fecha Inicio de Puja	06/01/2014
Fecha Final de Puja	06/01/2014
Fecha Estimada de Adjudicación	07/01/2014

Que según el **ACTA DE CIERRE DE CONCURSO SIE-APPB-008-2013 de fecha 23 de noviembre de 2013**, que forma parte del expediente del referido proceso de contratación, hasta las 15h00 se presentó la siguiente oferta:

No.	OFERENTE	HORA	FECHA	"PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR".
01	HIPERSTOCK CÍA. LTDA	14H20	23-11-2013	

Que con oficio No. APPB-DAD-002 del 6 enero, de 2014, la Comisión Técnica remite a la Gerencia el correspondiente informe del proceso de Subasta Inversa Electrónica denominado, "**PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB**" SIE-APPB-008-2013.

Que según el Informe citado en el considerando anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con los numerales 4.1 y 4.2 de la Sección IV, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS la Comisión Técnica procedió a la calificación de la Oferta presentada por **HIPERSTOCK CÍA. LTDA**; y luego del análisis de la oferta técnica y económica y considerando que ésta no cumplió con el formulario No.1 Carta de Presentación y Compromiso, por cuanto no contiene la firma del oferente, según lo establecido en el numeral 4.1, Integridad de las ofertas, de la SECCIÓN IV de los pliegos, así mismo no cumplió con el formulario No. 4, concerniente a los Índices Financieros y Patrimonio, según numeral 4.2.2, de la SECCIÓN IV de los pliegos y en las REGLAS DE PARTICIPACIÓN, de la Resolución INCOP No. RE-2013-000082 y RE-2013-000093, en sus Arts. 1, 2 y 3; resolvió por unanimidad rechazar y deshabilitar esta oferta para este proceso de Contratación. Así también, informan que con fecha 23 de diciembre el Oferente HIPERSTOCK CIA. LTDA., le correspondía enviar la oferta digital a través del Portal del SERCOP, con información relacionada al Cálculo de Valor Agregado Nacional, dicha acción no fue realizada por parte del proveedor, imposibilitando ingresar los resultados de la calificación realizada por esta Comisión, al Sistema de Compras Públicas, teniendo como única opción en este caso la declaratoria de desierto.

Que la Comisión Técnica en el referido informe, concluye y recomienda lo siguiente: En base a lo manifestado en el presente informe, recomendamos a su autoridad declarar desierto el procedimiento, de conformidad con lo que establece el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica: "**Declaratoria de Procedimiento Desierto.-** la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1.-Por no haberse presentado oferta alguna;"; 2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos; por lo tanto, corresponde a su Autoridad, declarar desierto este proceso de contratación. En virtud de que, es necesario y urgente la contratación de este servicio para los Jubilados de la entidad, nos permitimos solicitar autorice, iniciar un nuevo proceso de contratación de acuerdo a los establecidos en la LOSNCP".

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

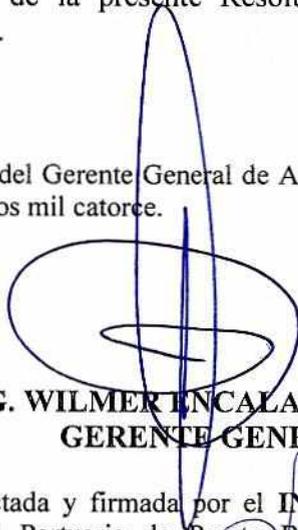
Art. 1: Acoger el Informe de la Comisión Técnica presentado con oficio No. APPB-DAD-002 de fecha 6 enero de 2014, y de acuerdo al Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Numerales 1) y 2) declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica denominado, "PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB", SIE-APPB-008-2013; y, disponer a la Jefe del Departamento Administrativo Encargada, la publicación de la declaración de desierto del presente concurso en el portal de compras públicas.

Art. 2.- Disponer a la Jefe del Departamento Administrativa Encargada, iniciar un nuevo proceso de contratación de acuerdo a los establecido en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y su REGLAMENTO a fin de lograr dicha contratación.

Art. 3.- Del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa encárguese a la Comisión Técnica designada.

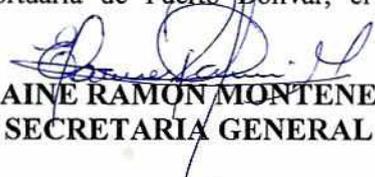
COMUNIQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los siete días del mes de enero del dos mil catorce.



**ING. WILMER ENCALADA LUDEÑA
GERENTE GENERAL**

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **ING. WILMER ENCALADA LUDEÑA**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 7 de enero del 2014.- **LO CERTIFICO.-**



**ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL**

	RECIBIDO ADMINISTRATIVO
Fecha:	07/01/2014
Hora:	15:50
Firma:	